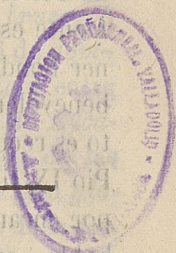


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

- neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporación de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 8 de Abril de 1868.

Gaceta del 5 de Abril de 1868.

Ministerio de Estado.

Cancillería.

Ayer, Sábado, se celebró en el Real Palacio la solemne ceremonia de imponer la Reina nuestra Señora las birretas cardenales al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Tiana D. Lorenzo Barili, Pro-Nuncio Apostólico, y al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Valladolid D. Juan Ignacio Moreno.

El Excmo. Sr. D. Luis Pallotti, Auditor de la Nunciatura de Su Santidad en esta corte y Camarero secreto del Padre Santo, y el honorable Monseñor Edmundo Stonor, asimismo Camarero secreto de Su Santidad, eran los Abledados comisionados por el Sumo Pontífice para traer las birretas de los nuevos Purpurados, á quienes habian ya dado la noticia de su promoción y entregado anteriormente los solideo cardenalicios los Guardias nobles

Conde Horacio Flacchi y Conde Cayetano Andreozzi.

Hallábanse en la Real Capilla á las doce del día, hora señalada al efecto, la Reina nuestra Señora, el Rey su augusto Esposo y SS. AA. RR. el Principe de Asturias y el Infante D. Sebastian Gabriel, con todos los altos funcionarios de Palacio y la Real servidumbre, y ocupaban tribunas especiales, como convidados, el Consejo de Ministros y el Cuerpo diplomático extranjero. Además de las personas notables que concurren en semejantes ocasiones, ocupaban tambien sus localidades correspondientes el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, frente al sitial de Sus Magestades, y á la derecha del altar el M. R. Arzobispo de Cuba y el Ilmo. Sr. Obispo auxiliar de Madrid.

En sus respectivos puestos estaban los que habian de ser Purpurados, el M. R. Patriarca de las Indias y los Sres. Abledados. Monseñor Pallotti presentó á S. M. la Reina el Breve de Su Santidad, que fué leído por el Notario de la Capilla; y en seguida, al poner en las Reales manos la birreta destinada á Monseñor Barili, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«La benignidad del Sumo Pontífice Pío IX me ha conferido el deseado y muy honroso encargo de entregar en vuestras Reales manos la purpúrea birreta con que V. M. ha de dignarse condecorar al Eminentísimo varon Lorenzo Barili, elegido últimamente

para ser parte del augusto colegio de los Padres Cardenales, y por espacio de 40 años cumplidos ha desempeñado la legacion apostólica en España. Y habiendo sido yo en igual tiempo consejero de la misma legacion, es mi satisfacción inmensa al ser portador de la principal insignia de la sagrada dignidad que ha de imponerse á aquel á quien venero como superior, á quien amo como á muy solícito Padre; y me alienta la grata esperanza de que aplaudiendo el Consejo del Pontífice, habeis de ejecutar con ánimo bondadoso y alegre su deseo. Sé muy bien, en efecto, que V. M. no solo tiene en mucho los méritos preclaros de virtud y de sabiduría y las fatigas con que por tanto tiempo Monseñor Lorenzo Barili se ha hecho acreedor al aprecio de la silla apostólica y de las Iglesias de las Españas, sino que tambien habeis deseado que se patentizara por medio de clarísimas pruebas la distinguida benevolencia con que le favoreceis, y que en lo más difícil de su mision, no una vez sola vuestro gran favor le ha dado fuerzas y energia. De aquí que nuestro Santísimo y óptimo Padre, por aquella muy singular bondad con que se ha traído y ganado las voluntades de todo el mundo, acuda á vuestra escelsa cooperacion con mayor gusto para elevarle á la cumbre de los honores á fin de acceder á los deseos, que bien conocia, de su amada Hija.

Regocijaos, pues, piadosísima Reina, en recibir una nueva muestra del efecto paternal, colmada con la alta bendicion que el mismo Pontífice concede cariñosamente á V. M., al Rey vuestro esposo y á toda vuestra escelsa familia. Permitidme que en este faustísimo dia me una á vuestro júbilo, viéndome de nuevo honrado

con una mision del Pontífice á V. M., porque, cuando no há mucho desempeñaba otro encargo como este, me atendisteis con tanta afabilidad, me ensalzasteis con tan estremada honra que mientras yo viva llevaré de ello en el alma el más grato recuerdo. Mas convencido de que no alcanzo á rendiros las debidas acciones de gracias por las bondades de que os soy deudor, por más que os la doy muy expresivas, y por más que sea darderomi agradecimiento, pido con las más ardientes súplicas al Todopoderoso, que haga dichosos y prospere por muchos años á V. M., al Rey vuestro esposo y al Principe de Asturias, firme esperanza de los españoles, de modo que afiance para siempre el Trono de V. M., que es el sosten y la gloria del pueblo español.»

Habiendo oído S. M. el discurso con señaladas muestras de satisfacción y benevolencia, dió su Real abrazo é impuso la birreta al Sr. Arzobispo de Tiana, que, descubriéndose para tributar á S. M. el homenaje de su profundo respeto y gratitud, se expresó en estos términos:

«A tantas y tan señaladas pruebas de soberana benevolencia con que V. M. ha querido privilegiarme en el espacio de mas de 40 años, se ha dignado añadir ahora la que viene á coronarlas, imponiendo con su augusta mano, segun el deseo del Padre Santo, sobre mi humilde cabeza la insignia de la dignidad á que Él con suma clemencia me ha elevado é imponiéndomela en el dia mismo en que la recibe un Eminentísimo Prelado, tan rico de títulos para tan alta distincion, cuanto yo, ingenuamente me confieso escasísimo. A escepcion de

mi buena voluntad en prestar servicios al Pontificado y á la Iglesia, que es lo mismo que si dijera á uno de los mas importantes y esenciales intereses de esta noble nacion, nada reconozco en mí que haya podido conciliarme tan singular bondad. Pero reconozco sí, y muy gustoso lo declaro solemnemente, que á un Nuncio de Pio IX le basta superabundantemente este solo carácter para obtener bondadosa acogida y constante benevolencia de V. M.; porque cuanto es recuerdo de Pio IX, cuanto con Pio IX tiene relacion íntima, cuanto por encargo de Pio IX se anuncia, habla suavemente al corazón de V. M. y acrecienta el filial amor á su sagrada persona, que vivísimo y puro arde en el mismo. Y mucho mejor que á otro alguno debia esto valerme, porque me cupo la afortunada y honrosa suerte de iniciar mi mision en este reino con un acto faustísimo que no podia menos de recomendarme á la benignidad generosa de la augusta Madre del Sermo. Principe de Asturias, y es su bautismo, precisamente aquí mismo celebrado, en el cual, representando al Sumo Pontífice, su excelso Padrino, prometí solemnemente á Dios el obsequio de su fé, y con mis brazos le sostuve al recibir el agua sacramental de la regeneracion cristiana.

De este modo los nombres de Pio IX y de Isabel II, enlazados ya entre sí en las angustiosas circunstancias que atraviesa la Santa Sede, por la veneracion y los votos del mundo Católico, enlazados igualmente entre sí y profundamente grabados permanecerán en mi corazón por el deber sagrado de perenne gratitud. Si al primero debo yo, entre tantos otros espontáneos favores, de su munificencia, así el haberme elegido para un cargo que me dió la ocasion oportuna de conocer de cerca y apreciar las nobles prendas de esta nacion hidalga, y de contraer dulces vínculos de fraternal caridad con un Episcopado que dignamente conserva la sagrada herencia de sus esclarecidas virtudes y preclarísimos ejemplos de los Fulgencios, Isidoros é Ildefonsos, como la sublime dignidad que por la conciencia de ser sin medida superior á mis débiles fuerzas y aun á todas mis aspiraciones, y por la gravedad enorme de los deberes que impone, me llena de turbacion y sobresalto; debo tambien á V. M. el poderoso apoyo con que, inspirándose en su acendrado catolicismo, ha hecho fácil llevar á cabo, con la eficaz cooperacion de su ilustrado Gobierno, importantísimas medidas en bien de la Iglesia de España, y ahora además el honor muy distinguido que me ha concedido en esta religiosa ceremonia.

Séame, pues, permitido ofrecer aquí públicamente el homenaje de las más respetuosas y sentidas gracias, tanto al heróico sucesor de Pedro, que magníficamente ostenta el enérgico, seguro invencible vigor que la palabra de Jesucristo infundió al Pontificado, como á V. M. que á todos los esplendores de su Real Corona antepone la gloria de tener el título de Católica. Ah! Díguese Dios, autor de todo bien, confirmar y consolidar la perfecta concordia entre esta Corona y el Pontificado: dignese conceder muy pronto tiempos de paz y de tranquilidad para la Santa Sede y para la Iglesia, en los cuales aparezca mas brillante y cordial dicha concordia. Entretanto, las bendiciones de Pio IX impetren á V. M. ver hermanados en unánimes y nobles sentimientos alrededor de su Trono á todos los españoles, y gozar por muchos años con su augusto Esposo y la Real familia de los dones más preciosos de la Divina Providencia, preparen el cumplimiento feliz de las justas esperanzas que el corazón maternal de V. M. y la nacion entera tienen fundadas en el Sermo. Principe de Asturias, y obtengan, en fin, del Cielo á España todas las prosperidades y todas las glorias cuya sólida base sea el Santo consorcio entre el nombre católico y el nombre español, consorcio que por siete siglos continuos sellaron con su sangre los heróicos hijos de esta nacion.

Después de haber escuchado S. M. con viva atencion y singular agrado al Sr. Pro-Nuncio, éste se retiró á su puesto, y adelantándose Monseñor Stonor, entregó en las Reales manos la birreta de que era portador para el M. R. Arzobispo de Valladolid, después que el Notario de la Capilla hubo leído el Breve correspondiente de Su Santidad, y pronunció el discurso que sigue.

«En nombre del Sumo Pontífice Pio IX traigo para poner en las Reales manos de V. M. la birreta purpúrea, testimonio el más espléndido del cariñoso afecto de Su Santidad y de su aprecio á esta preclara Nacion Católica, que en vuestro reinado se ve cada dia más y más floriente por la prosperidad de los pueblos y juntamente por la Religion.»

Y ciertamente la Nacion española, instruida en la fe desde el principio por el Bienaventurado Apóstol Santiago, siempre ha brillado entre las Naciones Católicas, y en estos últimos trabajosísimos tiempos se ha presentado como un baluarte fortísimo contra los esfuerzos de los impíos y las conspiraciones de los perversos.

Por lo cual, Roma en los peligros que recientemente han ocurrido, y que con el favor de Dios han redundado en tanta gloria y bien suyo, ha experimentado que tiene un fuerte apoyo en el Reino Católico de las Españas y en la sabiduría y auxilios de vuestro Gobierno.

Y considerando en su ánimo todo esto Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, para manifestar los más vivos sentimientos de la gratitud de su corazón á un Varon, que es del mayor agrado de V. M. y de toda la Nacion, ha determinado agregar al Sacro Colegio de Padres Purpurados al Muy Reverendo Arzobispo de Valladolid.

Así ha confirmado el Sumo Pontífice el juicio que ya hace tiempo manifestó V. M., y juntamente ha remunerado los eminentes servicios que ha prestado el Arzobispo á la Iglesia Católica y su particular devocion á la Santa Sede y al Principe de los Apóstoles.

Aumentando con este nuevo nombramiento el número de los Padres Purpurados, que son la gloria y el ornamento de vuestro muy floreciente Reino y de la Iglesia toda de España, se añade como un nuevo eslabon á aquellas cadenas de oro que estrechan más y más á esta Nacion Católica con la Cátedra de San Pedro, y los augustos nombres de Pio IX y de Isabel II resplandecerán unidos con un nuevo mútuo esplendor.

Díguese, pues, V. M. condecorar con estas insignias del Sagrado Cardenalato al Arzobispo Juan Ignacio Moreno, que según su distinguida piedad y virtud las recibirá, no como una señal de un simple honor cualquiera, sino antes bien como una nueva prueba más fuerte de la obligacion con que debe estar pronto á defender los derechos de la Religion y de la Silla del bienaventurado San Pedro hasta derramar su sangre, si fuese necesario, y ser mas adicto al Romano Pontífice y á V. M.

Entre tanto, Señora, ruego humildemente á V. M. que reciba con agrado las expresiones de mis felicitaciones. El Rey de los Reyes y Señor de los que dominan, de quien procede todo poder y todos los bienes, sea siempre propicio á V. M., á vuestro augusto Consorte, al Principe Real y á toda la familia Real; y os conceda disfrutar de aquella paz y prosperidad, mediante la cual, despreciando tantos y tan grandes trabajos, podáis en adelante y tengais fuerza para atender cuidadosamente á la felicidad no solo temporal, sino tambien espiritual, que es la que en más apreciáis, de vuestros súbditos.»

S. M., oído que hubo con la mayor satisfaccion y benevolencia

el discurso de Monseñor Stonor, abrazó tambien, según costumbre é impuso la birreta al agraciado, el cual se descubrió, y para patentizar á S. M. su respeto y gratitud, pronunció este discurso:

«SEÑORA: Con profundo respeto y gratitud indecible me he acercado al Trono de V. M. para recibir de sus augustas manos las insignias de la sublime dignidad de Cardenal de la Santa Iglesia Romana, que por la bondadosa mediacion de V. M. se ha dignado conferirme el Sumo Pontífice.

Al verme constituido sin merecimientos propios en este elevado cargo, no puedo ménos de recordar con emocion los ilustres nombres de Mendoza, de Jimenez de Cisneros y de otros varones insignes, que con sus grandes acciones le dieron brillo y esplendor y llegaron á ser gloria imperecedera de la Iglesia y de la España.

La interesante historia de esta noble y generosa nacion tiene consignados en sus más bellas páginas los hechos memorables de su vida, que el mundo escucha todavia con asombro. Y Alcalá, Toledo, Valladolid, capital distinguida de mi amada Diócesis, entre otras poblaciones importantes del reino y del extranjero, conservan magníficos monumentos de la piedad, de la sabiduría, del amor á las letras, de la proteccion á las artes, de la lealtad y patriotismo de esos célebres Cardenales españoles.

La honrosa investidura que acabo de recibir en union del sábio, egregio y Emmo. Prelado que por largos años y con aplauso de todos ha desempeñado cerca de V. M. el importante cargo de Nuncio Apostólico, me impone la imprescindible obligacion de procurar imitar en lo posible las raras virtudes y heróicas acciones de aquellos hombres extraordinarios, sirviendo yo con fidelidad inquebrantable á V. M., con abnegacion y constancia á la patria, con fé y valeroso celo á la Iglesia. Así con el favor de Dios, resuelvo hacerlo, y públicamente lo declaro en este acto solemne, que me proporciona además ocasion de cumplir otro grato deber.

El de tributar, Señora, por mi promocion humildes acciones de gracias al venerando Vicario de Jesucristo sobre la tierra, al inmortal Pio IX, á ese esforzado defensor del derecho y de la justicia, á quien V. M. con el amor filial que le profesa se complace en reconocer que como Pontífice y como Soberano es la verdadera grandeza de nuestra edad, la admiracion de nuestro siglo. Deber santo, que se halla inseparablemente

unido al no menos sagrado para mí, de dar al propio tiempo, por igual motivo, reverentes gracias á V. M. que con su ardiente fé, con la equidad y justicia de sus leyes, el amor á sus pueblos, constante afición á todo lo bueno y á todo lo grande, con los actos esclarecidos de su glorioso reinado, ha sabido enaltecer más y más el secular, bien cimentado y esplendoroso Trono de Recaredo y de San Fernando, y acreditar ante la Nación y ante la Europa que es sucesora dignísima de Isabel I de Castilla.

Seria incompleto este insignificante testimonio de gratitud para con mis dos insignes y excelsos bienhechores, si no ofreciera también el homenaje de mi alta consideración y profundo reconocimiento á S. M. el Rey, al Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias, que en la famosa cueva de Covadonga, junto á los sepulcros de Pelayo y de Alfonso el Católico, recibió en mis brazos el Sacramento de la Confirmación por haberse dignado V. M. dispensarme el grande honor de que fuese su padrino. Allí, Señora, en aquel sagrado lugar, cuna de la Monarquía entre entusiastas aclamaciones de los nobles asturianos, intérpretes, como en otras solemnes ocasiones, de los leales sentimientos de todos los españoles, con la unción santa se le comunicó la gracia que le ha de fortalecer para que algún día sea, como sus augustos Progenitores, defensor valeroso de la fé de Jesucristo y de la unidad Católica, que simboliza las glorias y las grandezas de España. Ofrezco, por último, el mismo homenaje de veneración y respeto á las Sermas. Señoras Infantas y á toda la Real familia.

Quiera el Cielo protegerla decididamente y concederme á mí la dicha incomparable de que se cumplan mis deseos de procurar siempre y á todo trance el honor y el lustre de esta sagrada Púrpura, que si, como ingenuamente confieso, no he merecido, os aseguro, Señora, que no deshonraré jamás.

S. M. escuchó también con viva atención y singular agrado este discurso. Los dos nuevos Cardenales pasaron entonces á la Sacristía, donde fueron revestidos de la Púrpura, y volvieron á la Capilla á ocupar el sitial, que, como á Príncipes de la Iglesia, les estaba destinado frente á los de SS. MM.

Finalmente, se celebró el Santo Sacrificio de la Misa en la forma correspondiente al día. Después de lo cual SS. MM. y AA. con la Real comitiva se trasladaron á la Cámara.

**SEGUNDA SECCION.**

Núm. 6.663.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

La Direccion general de Correos, con fecha 20 de Marzo último, me remite las siguientes relaciones de los servicios por peatones que se suprimen y establecen en esta provincia.

Servicios por peaton que se suprimen.	Remuneracion en Escudos.
---------------------------------------	--------------------------

De Rioseco á Villasper y Morales.	170.100
De Morales á Cabreros y Pozuelo.	189.000
De Morales á Villafrechós y Santa Eufemia.	151.200
De Ceinos á Aguilar y Barcial.	226.800
De Rioseco á Palazuelo y Villamuriel.	245.700
<b>Total.</b>	<b>982.800</b>

Servicios por praton que se establecen	Remuneracion en Escudos.
--	--------------------------

De Rioseco á Villafrechós.	211.000
De Villafrechós á Santa Eufemia, Cabreros y Pozuelo.	224.000
De Villafrechós á Morales y Villasper.	133.000
De Villafrechós á Villamuriel y Barcial.	133.000
De Rioseco á Palazuelo.	140.000
De Ceinos á Aguilar.	88.000
<b>Total.</b>	<b>929.000</b>

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Valladolid 8 de Abril de 1868.—  
Manuel Ureña.

Núm. 6.662.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Montes.—Anuncio.**

El día 19 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las casas Consistoriales de Medina de Rioseco el remate de una corta de leñas para carboneo, del monte de sus Propios, bajo el nuevo tipo de 1.200 escudos. El expediente y pliego de condiciones modificadas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del municipio.

En el propio día y hora se celebrarán en las casas Consistoriales de la villa de Olmedo, las subastas para enagenar 560 pinos del pinar Muago, de sus Propios, por 450 escudos; 689 pinos retasados en 370 escudos, 190 del monte Corazon, en 160 escudos, y por último, una corta para carboneo por 500 escudos. El expediente y condiciones ampliadas pueden verse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Valladolid 8 de Abril de 1868.—  
Manuel Ureña.

Núm. 6.606.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Agricultura.**

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, me ha remitido con fecha 22 de Febrero último algunos gramos de la semilla *eucalyptus globulus* con destino á la Junta provincial de Agricultura, cuya Corporacion la ha distribuido ya en la forma prevenida por aquella superioridad, que acompañaba á la vez varios ejemplares de la instrucción, como el que á continuación se expresa:

**Eucalyptus Globulus.**

Planta arbórea de grandes dimensiones; oriunda del E. de la Australia y descubierta en la Tasmania ó Isla de Diemen por Labillardiere en 1792, comisionado para averiguar el paradero del célebre Lapeyruse.

Desde ese año data el conocimiento é introduccion en Europa del Eucalyptus, pero el estudio de su valor y excelentes cualidades no se ha adquirido hasta nuestros días.

En 1854 Mr. Ramel observó, hallándose en Melbourne, el extraordinario crecimiento y elegante aspecto del árbol de que se trata, y conduciendo semillas que ensayó en los jardines de Paris, el éxito obtenido produjo la propagacion del Eucalyptus, á la cual no han contribuido poco ni con escaso celo Macarthur Moore, director del jardin botánico de Sydney (Nueva Gales del Sud), Walter Thill, que tiene igual cargo en el de Brisbane (Queensland) y el Dr. Mueller, Director del jardin botánico de la capital de Victoria, á quien se debe el estudio mas minucioso del género Eucalyptus, cuya monografía ha he-

cho; y en Europa los infatigables ensayadores y propagadores del árbol de moda, Mr. André, Rumel, Hardy Director del jardin de aclimatacion de Argel, Malingre, Bosch y Juliá Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con otros ilustrados cuanto modestos españoles de Valencia y de Andalucía.

El Eucalyptus globulus, conocido en el comercio inglés con el nombre de *Tasmanian blue gum tree*, ó *blue gum*, en Francia con el de *gommier bleu de la Tasmania* y entre nosotros hasta ahora con el de *Eucalypto*, pertenece á la familia de las *myrtaceas*; el nombre específico *globulus*, ó globuloso, procede de la forma esférica que adquieren sus yemas y botones florales.

Las flores tienen cinco pétalos blancos, cáliz adherente y los demás caracteres de la familia en que están incluidos también nuestros mirtos, abundantes en los montes del Mediodía de España.

La semilla pequeña, negruzca, irregular y ligera facilita la copiosa propagacion de esta especie, calculándose que de un kilogramo de aquella, en buen estado de conservacion, pueden germinar de 80 á 100.000 ejemplares.

El tallo ó tronco del árbol presenta la forma prismática rectangular en los primeros años pasando después á la cilíndrica. El extraordinario crecimiento en altura que en el mismo periodo adquieren las plantas jóvenes, aconseja que se les proteja con tutores contra la fuerza de los vientos y lluvias; algunos ejemplares plantados en el jardin de Hamma (Argel) en 1862, tienen 12 metros de altura y 0,50 de circunferencia: habiéndose observado en varias localidades de Andalucía y Valencia el desarrollo de ciertos ejemplares que en un mes han crecido 0,50 en altura.

La madera del Eucalypto, á pesar de su rápido crecimiento es de las mas duras, su densidad será igual, sino mayor que la de la encina, y se aplica á todo género de construcciones civiles y navales: produce jugos y resinas de diversas aplicaciones á la industria, á la medicina y las artes; de la corteza se extrae tanino para el curtido de las pieles, y las hojas despiden un fuerte y aromático olor, debido á la notable cantidad que encierran de esencias á que se atribuyen cualidades muy apreciables para neutralizar, ó cuando menos, atenuar los desastrosos efectos de las emanaciones palúdicas de los pantanos y aguas estancadas.

**Siembra y cultivo del Eucalypto.**

La mejor época para la siembra es desde 1.º de Marzo á fines de Abril, segun la localidad. Ha de arrojarse la semilla en buena tierra convenientemente mezclada con mantillo, cubriéndola con una capa de la misma, y para evitar que los riegos la des-

pojen de este abrigo, es útil que se la cubra también con otra de musgo ó paja, de poco espesor.

A fin de asegurar el resultado de la siembra es preciso que la tierra conserve un grado constante de humedad: algunos cultivadores, prefieren sembrar en macetas para poder cuidar con esmero las tiernas plantitas en el primer periodo de su vida.

En buenas condiciones, de 10 á 15 días después de la siembra aparecen dos hojas verdes adheridas al tallo tierno, de color rojizo, pareciéndose mucho esta planta á la del rábano; y á medida que el tallo se desarrolla, la raíz central se prolonga bastante y se provee de abundantes raicillas en forma de cabellera. En cuanto las plantas han adquirido una altura de 0,™08 es bueno trasplantarlas á otro punto convenientemente preparado á distancia de un pie en todas direcciones, donde continúan desarrollándose hasta que adquieren la altura de 0,™60, que es á corta diferencia su total desarrollo en el primer año. Pasada esta época pueden continuar las plantas en vivero, ó ser trasplantadas á otros puntos, segun el objeto que se proponga el cultivador. En este último caso, y por regla general en todas las ocasiones en que sea necesario el trasplante, se cuidará de no lastimar las raíces y de transportar el arbolillo con el cepellon cuidadosamente adherido á las mismas. Los riegos se darán al Eucalipto sin exceso ni defecto, una moderada humedad les favorece bastante.

Tampoco es acertada la costumbre que algunos aficionados tienen de cortar ó podar las ramas para buscar mayor crecimiento en altura. Esta especie crece lo suficiente, y la conviene aumentar sus dimensiones en diámetro y robustecer sus fibras con el ramaje. Los hoyos para el trasplante se abrirán de las dimensiones que exija el planton; cuidando de depositar en el fondo la tierra que primeramente se extrajo al excavarle, y mejor aun si el terreno no fuese bueno, una cantidad de tierra vegetal ó mantillo. Cuando los arbolillos ya plantados de asiento tengan la suficiente resistencia para vegetar sin tutor, se les continuará cultivando como los de las demás especies arbóreas de bosque administrándoles los riegos necesarios, y cuidándose mucho de mirar con parsimonia el modo y forma de podarlos.

Lo que de acuerdo con dicha Junta provincial he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que se generalice el conocimiento de la indicada Instrucción para el mejor cultivo de una semilla tan importante como la de que se trata.

Valladolid 28 Marzo de 1868.  
—Manuel Ureña.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### CIRCULAR.

Sección 2.ª—Negociado 3.º—  
Quintas.

Siendo el Domingo 12 del actual el día señalado para verificar en todos los pueblos de la Península el acto del llamamiento y declaración de soldados, para el reemplazo del presente año, que les corresponda por enteros en el repartimiento verificado por la Diputación provincial, y á pesar de que el capítulo 10 de la ley de 30 de Enero de 1856 designa de una manera terminante las obligaciones de los Ayuntamientos, y las formalidades con que ha de ejecutarse tan grave é importante acto; para que este se haga con la mayor uniformidad en los pueblos de esta provincia, habiendo oido al Consejo provincial, y de acuerdo con su dictámen; he creído oportuno recordar á los Ayuntamientos la conveniencia y necesidad de que se sujeten en un todo para efectuar aquel acto á las prevenciones hechas por este Gobierno de provincia en la circular número 4.310, inserta en el *Boletín oficial* núm. 340 del año próximo pasado.

Valladolid 8 de Abril de 1868.—Manuel Ureña,  
Núm. 6.669.

Ayuntamiento constitucional de  
Villafrechós.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para derramar el cupo

de contribución territorial, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, formado por la Junta pericial, se halla de manifiesto al público para los efectos que previene la ley por término de ocho días.

Villafrechós 5 de Abril de 1868.—  
El Alcalde, Juan Antonio Nágera.  
Id. 8: insértese, Ureña.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### MANUAL ADMINISTRATIVO

DE

SANIDAD MARITIMA Y TERRESTRE,  
por

DON FERMIN ABELLA.

COMPRENDE LA ESPLICACION DE TODAS LAS MATERIAS QUE TIENEN RELACION CON LA SANIDAD MARITIMA Y TERRESTRE, Y SE INSERTAN INTEGRAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y REALES ORDENES QUE DIARIAMENTE TIENEN QUE CONSULTAR LAS AUTORIDADES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS DE SANIDAD, SUBDELEGADOS Y PROFESORES DE MEDICINA, CIRUGIA, FARMACIA Y VETERINARIA.

Indice de los Capítulos que contiene el libro.

Capítulo I: de los deberes del Gobierno, Autoridades y delegados encargados de la salubridad pública.—1.º De los deberes del Gobierno.—2.º Del Gobierno superior de Sanidad.—3.º Del Real Consejo de Sanidad.—4.º Academias de Medicina y Cirugía.—5.º Juntas provinciales de Sanidad.—6.º Juntas municipales de Sanidad.—7.º Subdelegados de Sanidad.—8.º Inspectores de géneros medicinales.

Capítulo II: de los Profesores de Sanidad y disposiciones generales para los mismos.—1.º Profesores.—2.º Honorarios y dietas.—3.º Facultativos extranjeros

Capítulo III: de los Facultativos de Medicina y Cirugía y sus auxiliares.—De los títulos académicos.—Médicos—Cirujanos.—Médicos.—Licenciados en Cirugía.—Médicos—Cirujanos habilitados.—Facultativos de segunda clase.—Cirujanos.—Cirujanos de primera clase.—Cirujanos de segunda clase.—Cirujanos de tercera clase, ó sangradores.—Prácticos en el arte de curar.—Ministrantes.—Practicantes.—Parteras ó Matronas.—Enseñanza.

Capítulo IV: de los Profesores de Veterinaria.—Veterinarios de primera clase.—Veterinarios puros.—Veterinarios de segunda clase.—Albéitares—Herradores.—Albéitares.—Herradores de ganado vacuno.—Castradores.

Capítulo V: de los Farmacéuticos y Boticas.—Enseñanza.

Capítulo VI: de la venta de los medicamentos, y su introducción del extranjero.—1.º Medicamentos.—2.º Ordenanzas de Farmacia.

Capítulo VII: de los intrusos en el ejercicio de las profesiones médicas, y de los abusos en la venta de medicamentos.—1.º Intrusos.—2.º Medicamentos.

Capítulo VIII: de los premios á los Facultativos.—1.º Pensiones con moti-

vo de las epidemias.—2.º de la Cruz de epidemias.—3.º Orden civil de Beneficencia.

Capítulo IX: de las epidemias.—Instrucciones para prevenir el desarrollo de una epidemia ó enfermedad contagiosa.

Capítulo X: de la Vacuna.

Capítulo XI: De las Epizootias.

Capítulo XII: De la Estadística.

Capítulo XIII: de la Sanidad Marítima.—1.º Sanidad Marítima.—2.º Autoridades encargadas de este servicio.—3.º Direcciones especiales de Sanidad Marítima.—4.º Directores, especiales de Sanidad Marítima.—5.º Secretarios de las Direcciones de Sanidad Marítima.—6.º Visita de Naves.—7.º De las patentes de Sanidad.—8.º De los lazaretos.—9.º De los guardianes de salud y de los expurgadores.—10. Del Práctico. 11. De las cuarentenas.—12. De los derechos sanitarios marítimos.—13. De lo que se entiende por viaje redondo y navegación de cabotaje.—14. De las infracciones.

Capítulo XIV: De la policía municipal sanitaria.—1.º Reglas generales.—2.º De la alimentación.—3.º De los Mataderos.—4.º Inspectores de carnes.—5.º Establecimientos de vacas y cabras.—6.º Abastecimiento de aguas.—7.º Lavaderos y Baños.—8.º Limpieza pública.—9.º Habitación.—10. Establecimientos insalubres, peligrosos é incómodos.—11. Policía sanitaria rural.—12. De la asfixia.—13. De la hidrofobia.—14. De las Casas de Socorro.—15. De los cementerios.—16. Denegacion de sepultura eclesiástica.—17. Entierros.—18. Autopsia y embalsamamiento.

Capítulo XV: de las exenciones físicas para el servicio militar.

Capítulo XVI: de los Médicos forenses.

Capítulo XVII: de los partidos médicos, con el Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Capítulo XVIII: de los establecimientos de aguas y baños minerales, con el Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Se vende este Manual á 12 reales en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

En la Imprenta de este BOLETIN, se hallan á la venta los recibos talonarios para altas en la Matrícula de Subsidio.

Apéndice al amillaramiento, reglamento de la Guardia rural y la Matrícula de comerciantes de la provincia rectificadas por la Sección de Comercio y aprobada por el Ilustrísimo Señor Gobernador de la misma.

VALLADOLID.  
Imprenta de Rafael Garzo Otero é hijos,  
Calle de la Victoria, 24.